

# Ley sobre la violencia contra la mujer de 2013: Lo que los propietarios deben saber

La **ley sobre la violencia contra la mujer**, o **VAWA** (siglas en inglés), es una ley federal que protege a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales y acoso. Todos los propietarios, no solo aquellos que alquilen a los inquilinos de la sección 8, deben estar al tanto de los hechos:

## Protección de Víctimas

No puede denegar el alquiler a un candidato o desahuciar a un inquilino solamente porque el o ella es una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresiones sexuales o acoso. Además, los delitos relacionadas con la violencia causada por un familiar o invitado no pueden ser la única razón para desahuciar a la víctima del maltrato.

## Desahucios Permitidos

Podrá desahuciar a una víctima de violencia doméstica si puede probar que existe una actual e inmediata amenaza para otros inquilinos o trabajadores en la propiedad si la víctima no es desahuciada. Podrá también desalojar la propiedad por serias violaciones al contrato del alquiler que no estén relacionadas con el violencia doméstica.

No podrá someter a normas más exigentes a una víctima de maltrato que a un inquilino que no sea víctima.

## Expulsar a la persona maltratadora de la casa

Podrá dividir en dos el alquiler expulsando a la persona maltratadora mientras permite a la víctima y a los demás familiares permanecer en el apartamento. Deberá seguir todas las leyes de desahucios aplicables. Los familiares que queden en el apartamento conservarán sus derechos como inquilinos.

## Certificación de Violencia doméstica/ de Pareja o Acoso

Podrá solicitar a un inquilino que se beneficia de la protección de VAWA certificar que es una víctima. No será necesario exigir documentación oficial y dependerá únicamente del testimonio de la víctima. Si decide solicitar documentación, deberá hacerlo por escrito y dar al inquilino al menos 14 días para presentarla. Podrá también prolongar esta fecha límite. Si los inquilinos no presentan la documentación dentro de la fecha especificada, podrán ser sometidos a desahucio.

## Formularios Aceptados para ser presentados por la Víctima como prueba

- **HUD-50066**- un formulario de certificación disponible en [www.hud.gov](http://www.hud.gov) o en la oficina de la sección 8.
- O un registro del tribunal de policía, como una orden de protección actual.
- O una declaración de un profesional médico, abogado o representante de un servicio para víctimas que haya ayudado a la víctima abordar incidente(s) de violencia declarando "bajo pena de perjuicio" que los incidente(s) del maltrato son reales; firmado por el profesional y la víctima.

## Confidencialidad

Deberá mantener confidencial cualquier información proporcionada por el inquilino sobre la violencia sufrida.

Excepciones:

- Si revelar la información se requiere por ley.
- Si el inquilino le proporciona autorización escrita.
- Si necesita la información en un desahucio. Deberá informar a la víctima antes de los procedimientos del desahucio para que los riesgos de seguridad sean identificados y abordados.

## La ley VAWA y otras leyes

La ley VAWA no limita su obligación de respetar las órdenes judiciales sobre el acceso o control de la propiedad. Esta ley incluye órdenes judiciales para proteger a la víctima así como órdenes para dividir la propiedad entre los familiares en casos donde la familia se rompe. No reemplaza ninguna ley local, estatal o federal que proporcione protección más avanzada para las víctimas de violencia doméstica/ violencia de pareja o acoso.

## Definiciones de VAWA

**La violencia doméstica** incluye un delito o falta de violencia cometida por un actual o ex cónyuge de la víctima; una persona con la que la víctima comparte un hijo; una persona que ha vivido con la víctima como cónyuge; una persona considerada similar a un cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción; cualquier otra persona que actúe contra una víctima adulta o joven que esté protegida de las acciones de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

**Violencia de pareja** se entiende como las acciones que comete una persona que tiene o ha tenido una relación social romántica o íntima con la víctima Y la existencia de dicha relación debe ser determinada basándose en la consideración de la largura y tipo de la relación y la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

**El Acoso** es ir detrás, perseguir, someter a vigilancia o cometer actos repetidos con la intención de matar, dañar, acosar o intimidar a otra persona Y en el curso de los hechos o como resultado causa a la persona considerable miedo a la muerte, a ser herida gravemente o daño substancial emocional de él/ella mismo/a o de un familiar cercano, cónyuge o pareja íntima.

**El Acoso Sexual** incluye cualquier acto sexual no consentido prohibido por leyes federales, tribales o estatales, incluyendo casos cuando la víctima carece de capacidad para consentir dicho acto.

## Información adicional

Línea Nacional de Violencia Doméstica: 1-800-799-7233  
Tribunal Familiar de Nueva Rochelle: (914) 813-5649  
Oficina de la Sección 8 de la ciudad de Nueva Rochelle: (914) 654-2179